

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 16 de abril de 2025

RESOLUCION DE ALCALDIA 00076-2025-MPHZ/A

VISTOS: El OFICIO N° 000249-2025-OEDI/JEF, de fecha 16 de abril de 2025, El OFICIO N° D000005-2025-MIDIS-DM, de fecha 08 de abril de 2025, la Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, Ley de bases de la descentralización, Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y, el artículo 43° de la Ley antes referida:

Que, de conformidad con el Artículo 13° concordante con el artículo 24° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que; "el Alcalde preside las sesiones de concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral"; no obstante, el artículo 20° inc. 20) de la acotada norma señala que; son atribuciones del alcalde "delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

Que, mediante Resolución N° 247-2014-JNE, de fecha 27 de marzo del 2014, criterio señalado por el Jurado Nacional de Elecciones, en su considerando cuarto estableció que: "el pleno del Jurado nacional de elecciones considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados lleva a concluir que en el supuesto que el alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en la municipalidad de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente alcalde, o ante la ausencia de este último en el regidor hábil que le siga, conforme al artículo 24° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad del buen funcionamiento del gobierno municipal, el mismo que se vería afectado si ante la ausencia, vacancia o suspensión de un alcalde, ninguno de los integrantes del concejo municipal al cual pertenece pudiera asumir sus funciones";

Que, en la jurisprudencia emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones el Tribunal Electoral, mediante Resoluciones N° 231-2007-JNE Y N° 0048-2013-JNE, señala que: (...) la atribución de delegación de facultades del alcalde dispuesta en el artículo 20 de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma ley, así, la establecida en el artículo 24°, la cual dispone que el teniente alcalde, es decir el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia sino



también en los de ausencia; implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el artículo 11° de la LOM;

Que, mediante Resolución N° 4204 -2022 -JNE, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, se declara concluido el proceso de Elecciones Municipales 2022, teniéndose como alcalde provincial de Huaraz al ciudadano DAVID MANUEL ROSALES TINOCO, para el periodo 2023 -2026;

Que, es preciso resaltar que la encargatura del despacho de Alcaldía debe ser asumida por el teniente alcalde, en la medida en que es el designado legalmente para reemplazar al alcalde en su ausencia. Solamente en el caso de que el teniente alcalde se encuentre impedido para asumir tal función, la encargatura debe ser asumida por el segundo regidor, y así sucesivamente. Desde esta perspectiva, se debe considerar que el desarrollo de esta posición se da con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades municipales y la continuidad de los servicios que se presta a favor de la provincia en caso de ausencia del alcalde titular;

Que, mediante OFICIO N° D000005-2025-MIDIS-DM, de fecha 08 de abril de 2025, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social - LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA - invita a participar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y a dos (02) integrantes del Equipo Técnico Municipal (ETM) del evento público denominado: "Ceremonia de Reconocimiento a las Municipalidades Ganadoras de la Octava Edición del Premio Nacional "Sello Municipal. INCLUIR PARA CRECER. Gestión local para las personas", la misma que se realizará el día jueves 24 de abril del 2025, a partir de las 08:30 AM en el Coliseo Eduardo Dibós, ubicado en la Av. Angamos Este N° 2681, San Borja – Lima;

Que, mediante OFICIO N° 000249-2025-OEDI/JEF, de fecha 16 de abril de 2025, la Jefa del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, ANA MARÍA SERRUDO ECHAIZ solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz la suscripción de convenios de colaboración para asistencia técnica en la elaboración de estudios de Preinversión y expediente para los siguientes proyectos de inversión:

- Proyecto 1: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL I.E. 86016 PEDRO PABLO ATUSPARIA, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código de idea N° 249743.
- Proyecto 2: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICO EN PUESTO DE SALUD JUANA DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código de idea N° 355442.
- Proyecto 3: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD BASICOS DEL PUESTO DE SALUD MACASHCA, EN EL CENTRO POBLADO DE MACASHCA DEL DISTRITO DE HUARAZ, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código de idea N° 295991.

Asimismo; invita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz a la suscripción de los convenios de colaboración respectivos, para el día viernes 25 de abril de 2025 a las 10:00 horas, en las oficinas del OEDI, sito en Av. Canadá S/N, Puerta 10, San Luis.



Estando a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por los incisos 6) y 20) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huaraz a la primera Regidora **ZARELA ROSIO TRINIDAD POMA** los días jueves 24 y viernes 25 de abril de 2025, por tener el Señor Alcalde, actividades en comisión de servicio a convocatoria por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social - Leslie Carol Urteaga Peña invita a participar del evento público denominado: “Ceremonia de Reconocimiento a las Municipalidades Ganadoras de la Octava Edición del Premio Nacional “Sello Municipal. INCLUIR PARA CRECER. Gestión local para las personas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a la Regidora **ZARELA ROSIO TRINIDAD POMA**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente Resolución de alcaldía en el Portal Institucional de esta Entidad (<https://www.gob.pe/munihuaraz>), en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

